



D. DAVID CRESPO TRUJILLO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2024, en relación con el punto 3 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 61 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALBACETE**, ha adoptado por mayoría de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.2.B) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha en Castilla La Mancha, y 135.2.b) del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, así como en virtud de la competencia atribuida por la letra f) del artículo 9.1 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR** la Modificación Puntual nº 61 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, que tiene por objeto el cambio de uso residencial a dotacional de equipamiento de contingencia, como sistema local, de tres parcelas sitas en C/ Agustín Córcoles y C/ Asensio nº 16 y nº 18 (referencias catastrales: 3627108WJ9032N0001SU, 3627106WJ9032N0001JU y 3627107WJ9032N0001EU respectivamente), con las siguientes consideraciones:

- En cumplimiento de los artículos 39 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y 120.1.b) del Reglamento de Planeamiento, deberá justificarse que la innovación de la ordenación establecida no descalifica terrenos destinados a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de limitación del precio de venta o alquiler, o, en caso contrario, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener las posibilidades de acceso real a la vivienda.
- Conforme al punto 12 de la disposición preliminar del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la calificación de los terrenos como sistema local conlleva su condición de bien de dominio público, lo que se tendrá en cuenta a los efectos de lo dispuesto, entre otros, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Los planos de ordenación, en los que se delimitarán las parcelas a recalificar y sus colindantes, deberán justificar, en todo caso, la coherencia de la innovación desde el punto de vista de la óptima integración de la ordenación propuesta en el entorno inmediato, debiendo comprender planos de ordenación detallada (OD) conjunta del ámbito afectado y de sus inmediaciones, que demuestren gráficamente la mejora de la ordenación en un contexto espacial más amplio, incluyendo juego de planos comparativos en los que se contraste la nueva ordenación del ámbito y la anterior (Art. 121.2 del Reglamento de Planeamiento).





- De acuerdo con el artículo 152.2 del Reglamento de Planeamiento dado que la presenta modificación puntual del PGOU de Albacete afecta a determinaciones de la ordenación detallada (OD) en las normas urbanísticas y en la documentación gráfica del Plan, se tramitará observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación del mismo si bien, su aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento-Pleno (artículo 152.2 del Reglamento de Planeamiento).»

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

